

(EL PRESENTE PLIEGO FUE APROBADO POR EL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. CON FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA EMPRESA PÚBLICA ‘CANARIAS, CULTURA EN RED, S. A.’, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APERTURA DEL ESPACIO CULTURAL “EL TANQUE” EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE .

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento y la apertura del Centro de Arte “El Tanque”, sito en Santa Cruz de Tenerife, zona de Cabo Llanos durante el año 2009, de conformidad con las prescripciones técnicas siguientes, con el fin de proceder a la puesta en marcha de dicho espacio, para la realización de exposiciones y demás eventos culturales.

Dicho objeto corresponde al código 747014, 748716, 92521 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002), y 90910000-9, 9252000-2, 79950000-8 al del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su redacción introducida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas al presente Pliego, que tienen carácter contractual, comprendiéndose en el servicio objeto del contrato las siguientes actividades: mantenimiento y apertura del Centro de Arte de “El Tanque”.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S. A., dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, es su Consejo de Administración, a través de su Consejero-Delegado competente en materia de Cultura.

C/ Mesa de León 1, 4º piso
35001 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 323 083
FAX: 928 331 395

C/ Villalba Hervás 4, 5º planta
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 474136
FAX: 922 243330

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación a las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, al Texto Refundido de las Instrucciones de Contratación de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S. A. para los contratos no sujetos a regulación armonizada, y, en todo aquello no regulado por éstas, a las normas generales establecidas por la precitada a Ley 30/2007, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho Privado.

3.2.- Las controversias que pudiesen surgir sobre la preparación y adjudicación de los contratos serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil.

Serán también competentes dichos Juzgados y Tribunales para resolver las controversias que, en su caso, surgieran entre las partes respecto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio, en su caso de que ambas partes acuerden someterlas a arbitraje de derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, sometiéndose en dicho caso a al arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Canarias Cultura en Red, S. A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP (*testimonio judicial o certificación administrativa, o, subsidiariamente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado; en el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial*).

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato (Grupo O, Subgrupo 1, Grupo U, subgrupo 1), bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

4.2.1. Solvencia económica y financiera: Podrá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

- a)** Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que esté en vigor durante la vigencia del contrato.
- b)** Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
- c)** Libros de contabilidad debidamente legalizados.
- d)** Declaración del interesado sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades a que corresponde el objeto del contrato, durante los tres últimos años.

4.2.2. Solvencia técnica: Los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad podrán acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a)** Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditarse mediante las correspondientes certificaciones.
- b)** Declaración sobre los equipos técnicos y materiales de los que se dispondrá

para la ejecución del servicio, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

- c) Descripción de las medidas de control de calidad aplicadas por la empresa.
- d) Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, del personal directivo y del empresario, en su caso.
- e) Descripción de las medidas de gestión medioambiental aplicadas por la empresa.
- f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en la Lista de Operadores Cualificados de Canarias Cultura en Red, S. A., en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente. No obstante, los licitadores habrán de presentar necesariamente los relativos a su solvencia técnica relacionados bajo las letras a) y b), en el precedente apartado 4.2.2.

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.4 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.

4.3.- Los licitadores podrán concurrir en el procedimiento por sí mismos o a través de representante debidamente facultado.

En su caso, a los efectos de acreditar su representación, los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por Letrado/a de Canarias Cultura en Red, S.A., quien consignará expresamente en los mismos su manifestación acerca de si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en este concreto procedimiento.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecidos en la precedente cláusula 4.2.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la presente contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S. A., será de SESENTA Y MIL EUROS (61.000,00 €). Su aprobación se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el presente ejercicio 2008 no existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, si bien existe la previsión de que puedan atenderse con cargo a la encomienda de gestión "Canarias y el Arte" que, en su caso, efectúe la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias respecto al ejercicio 2009.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto al presupuesto máximo de gasto estimado a que se refiere la precedente cláusula 6, realizándose su aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato, y una vez Canarias Cultura en Red, S. A. tenga aprobada la encomienda para 2009.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que está fijado un precio máximo para los servicios objeto del contrato y dada su duración, en la presente contratación no habrá revisión de precios, salvo que se prorrogue su vigencia.

En el supuesto de que el contrato se prorrogase por mutuo acuerdo de las partes, el precio de la misma se actualizará de forma directamente proporcional a la duración de la prórroga y en la misma proporción que la variación experimentada por el Índice General de Precios de Consumo (I.P.C.) general durante el año 2009, tomando como referencia los índices del mes de diciembre de 2008 y diciembre de 2009.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato estará vigente desde la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2009.

9.2.- De mutuo acuerdo formalizado por escrito antes de la expiración de su vigencia, ésta podrá prorrogarse hasta doce meses adicionales. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se actualizará su precio de conformidad con lo establecido en la precedente cláusula 8.

La eficacia del acuerdo de prórroga entre las partes quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio económico a que se refiera, para hacer frente a los gastos que de la misma se deriven.

10.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

Dado la actual inexistencia de crédito expresada en la precedente condición 8 y dado que la ejecución del contrato no comenzará hasta el ejercicio 2009, la adjudicación provisional quedará sometida a la condición suspensiva consistente en que se apruebe la correspondiente encomienda de gestión por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a Canarias Cultura en Red, S. A.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- Siendo el valor máximo de la contratación a realizar, incluido, en su caso, el de su eventual prórroga, inferior al importe de 211.000,00 euros contemplado en el artículo 16.1.b) de la LCSP (*al margen del IGIC que deba soportar Canarias Cultura en Red, S. A.*), resulta de aplicación el procedimiento de contratación establecido por el Texto Refundido de las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S. A. respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada.

11.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el Consejero-Delegado de Canarias Cultura en Red, S. A. competente en materia de cultura, mediante procedimiento negociado con publicidad, conforme a lo establecido por sus referidas Instrucciones de Contratación.

11.3.- Se publicará un anuncio invitando genéricamente a participar en el procedimiento a todas aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos de capacidad para contratar el servicio, con indicación de los criterios que han de servir de base para adjudicar el contrato, establecidos en el apartado 5 de esta cláusula, así como haciendo constar que los interesados pueden presentar mejoras respecto al objeto del contrato.

Dicho anuncio se insertará en el Perfil del Contratante de Canarias Cultura en Red, S.A. (www.gobiernodecanarias.org/cultura) y en la página web oficial.

Serán invitadas a presentar ofertas todas las empresas interesadas que acrediten haber realizado en los últimos tres años contratos de características similares al que es objeto de la presente licitación.

11.4.- El órgano de contratación podrá negociar, con las empresas interesadas cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego:

- plantilla de personal disponible
- medios extras para la inauguración de actividades culturales.

11.5.- Para evaluar las ofertas y adjudicar el contrato se tomarán en consideración los siguientes criterios:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

1) Material y equipo técnico que aporta la empresa a disposición de El Tanque.....	15 puntos
Personal extra por encima del exigido en el Pliego.....	15 puntos
2) Propuesta para llevar el mantenimiento del Espacio Cultural El Tanque, de conformidad con las prescripciones técnicas,.....	40puntos
3) Oferta económica.....	30 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

C.I.F. A-35077817

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente."

11.6.- La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º) A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (*donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora*).

4º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

12.1.- Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia, en los términos que se establecen en la cláusula 4.2 del presente Pliego, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo que se establezcan en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, burofax o telegrama, la remisión de la solicitud de participación. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, así como en la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura

12.4.- La presentación de la solicitud de participación se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

12.5.- La presentación de la solicitud de participación presume la aceptación incondicional por la persona interesada de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

13.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

13.1.- Las solicitudes de participación deberán incluirse en un sobre cerrado con indicación del procedimiento al que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del interesado o persona que le represente. En el exterior del sobre deberá constar necesariamente la siguiente referencia: *“Solicitud de participación y documentación general y de solvencia para la*

adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y la apertura del Centro de Arte “El Tanque”, sito en Santa Cruz de Tenerife, zona de Cabo Llanos durante el año 2009

13.2.- El sobre deberá contener la documentación general que se detalla a continuación, que deberá estar relacionada y numerada en una hoja independiente:

13.2.1.- Solicitud de participación, suscrita por la persona interesada, por su representante legítimo, o por persona con poderes bastantes al efecto.

13.2.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

13.2.2.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

13.2.2.2.- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

13.2.2.3.- Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.3.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar que verifican los referidos requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público relacionadas en el artículo 49 de la LCSP, haciendo expresa referencia, además, de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor ésta se efectúe.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- La presentación por el interesado del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste

en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la específicamente relacionada en la cláusula 4.2, la cual deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.4, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, testimonio judicial o certificación administrativa, o, subsidiariamente, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.3.- Los solicitantes incluirán igualmente en este sobre **la documentación relacionada con los criterios de adjudicación previstos 11.5, excepto la oferta económica** que se invitara a que sean presentar con carácter posterior, a aquellos licitadores que sean seleccionados, tal y como señala la cláusula 15.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el interesado, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias Cultura en Red, S. A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exclusión del procedimiento de contratación o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación redactada en idioma castellano o traducida oficialmente al mismo. Tendrá que ser original, admitiéndose copias de la misma que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La calificación de la documentación aportada por los interesados, se realizará por los distintos Departamentos correspondientes de Canarias Cultura en Red, S.A. teniendo en cuenta los requisitos fijados en el presente Pliego, solicitando, en el caso que fuese necesario, informes técnicos externos. Corresponde a dichos departamentos formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS

15.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, los Departamentos cualificados de Canarias Cultura en Red, SA. procederán a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, quedará excluido del procedimiento de contratación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, se podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.

15.2.- Una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos de carácter complementario requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación su propuesta razonada de solicitantes seleccionados para ser invitados a presentar ofertas, la cual será acompañada de las actas correspondientes a sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta, el órgano de contratación dictará Resolución acordando cursar invitación a los solicitantes seleccionados para que presenten sus respectivas ofertas en un plazo común no superior a **veinte días naturales**.

16.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

16.1.- Las ofertas se presentarán, conforme a lo establecido en los apartados siguientes, en el lugar y plazo comunes señalados en las invitaciones que se cursen al efecto. Las ofertas económicas deberán ser redactadas según el modelo unido como **anexo II** al presente pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.2.- La presentación de las ofertas se realizará mediante su entrega en las oficinas que se indiquen en la Resolución acordando las invitaciones a negociar, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá comunicar tal envío el mismo día al órgano de contratación, mediante fax, burofax o telegrama, acompañando a tal comunicación el resguardo correspondiente, en el que conste claramente la fecha de imposición del envío. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificarse fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en la Resolución acordando la invitación a negociar.

Transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

16.3.- La aceptación de la invitación y correlativa presentación de una oferta se interpretará como aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

16.4.- La presentación de la oferta se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

17.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

17.1.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

17.2.- Cada interesado no podrá presentar más de una oferta en relación con el objeto del contrato, la cual, en su caso, habrá de detallar las mejoras que incluye y una declaración expresa de obligarse a realizarlas en el caso de serle adjudicado el contrato.

17.3.- La empresa que haya presentado una oferta en unión temporal con otras empresas no podrá, simultáneamente, presentar otras ofertas en relación al objeto del contrato, ni individualmente ni a través de uniones temporales con otras empresas. El incumplimiento de esta prohibición implicará la exclusión de todas las ofertas en las que figure dicha empresa.

17.4.- Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

18.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

18.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar su contenido y, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación un informe de valoración de las mismas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicho informe de valoración contendrá una descripción de los elementos esenciales definidores de cada una de las ofertas y, además, una ordenación de las mismas en función de los criterios de baremación establecidos en la precedente cláusula 11, incluyendo las oportunas justificaciones, observaciones y/o sugerencias.

18.2.- El órgano de contratación, o la persona en que expresamente delegue a tal efecto, podrá negociar con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los términos a que se refiere la cláusula 11.4, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y, en particular, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

19.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

19.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará resolución mediante la cual adjudique con carácter

provisional el contrato en el plazo máximo de diez días, contado desde la finalización del plazo indicado para la presentación de la oferta.

19.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

19.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, no pudiendo declararse desierta salvo en el supuesto de que ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas. Ello no obstante, con anterioridad a resolver sobre la adjudicación provisional podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en los términos que establece el artículo 139 de la LCSP.

19.4.- La adjudicación provisional deberá ser notificada a los interesados, y ser publicada en el perfil de contratante de la página web de Canarias Cultura en Red, S. A. (www.gobiernodecanarias.org/cultura).

20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

20.2.- La garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

20.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o

ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

21.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web de Canarias Cultura en Red, S.A. (www.gobiernodecanarias.org/cultura), que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, facultando al adjudicatario para su ejercicio en el ámbito territorial de los servicios objeto de contratación, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la

LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.4 ha autorizado expresamente a Canarias Cultura en Red, S. A. para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

21.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.4.- El adjudicatario provisional deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 17.4 precedentes.

22.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

22.1.- Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado oportunamente la documentación a que se refiere la cláusula precedente y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva a favor de aquél dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de 10 días hábiles a que se refiere la cláusula anterior.

22.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a favor del interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, según el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario provisional haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las precedentes cláusulas 20 y 21.

22.3.- El mismo procedimiento descrito en el apartado anterior podrá seguirse en el supuesto de que se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir con el órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de formalización del contrato, redactado según el modelo que se une como anexo II al presente pliego, documento al que se unirán copia compulsada de la oferta del adjudicatario y del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que formarán parte integrante del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

23.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Canarias Cultura en Red, S. A. podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP en relación a la resolución de los contratos. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a Canarias Cultura en Red, S. A., con cargo a la garantía depositada.

En este caso, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo establecido en las precedentes cláusulas 20 y 21.

23.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

23.5.- Las vigentes Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S. A. establecen que sus contratistas habrán de inscribirse en la *lista operadores cualificados* de la empresa pública, debiendo mantener su inclusión en dicho sistema de cualificación durante el tiempo de vigencia de sus contratos, lo que deberá formalizar el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar responsable del contrato a una persona física o jurídica, vinculada o no a Canarias Cultura en Red, S.A., persona que supervisará la ejecución de los servicios que constituyen su objeto, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y que cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en sus prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación o del responsable o supervisor designado respecto a la ejecución de los servicios objeto del contrato, Canarias Cultura en Red, S.A. será responsable de los mismos, dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a Canarias Cultura en Red, S.A. como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, y/o por los errores,

omisiones métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, y/o por las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido al ejecutar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

25.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

25.5.- Canarias Cultura en Red, S. A. adquirirá los eventuales derechos de propiedad intelectual generados por los trabajos objeto del contrato desde su inicio, pudiendo, además, autorizar su uso o explotación a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación haya decidido realizar en prensa local, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en la liquidación final del contrato.

26.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Canarias Cultura en Red, S.A., el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El pago del precio del contrato se fraccionará en mensualidades vencidas, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la cláusula 9 del presente Pliego, y previo informe favorable o conformidad de la persona designada al efecto por el órgano de contratación de entre el personal de Canarias Cultura en Red, S.A. para recibir o supervisar los trabajos, o en su defecto, de la designada como responsable supervisora de los mismos conforme a lo establecido en la precedente cláusula 24.

27.2.- Los pagos se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona designada para recibir y supervisar los trabajos o, en su defecto, por la designada como responsable del contrato. Canarias Cultura en Red, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por parte de Canarias Cultura en Red, S. A. en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los sesenta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Canarias Cultura en Red, S.A. con un mes de antelación tal decisión, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de Canarias Cultura en Red, S.A. fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de sesenta días a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le hayan ocasionado.

27.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos habrá de notificar fehacientemente a Canarias Cultura en Red, S.A. el acuerdo de cesión, lo que permitirá que los correspondientes mandamientos de pago sean expedidos a favor del tercero. Los mandamientos expedidos a favor del contratista o cedente antes de tal notificación fehaciente surtirán efectos liberatorios para Canarias Cultura en Red, S.A.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 17.4 el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En este último caso, la penalización será independiente y adicional respecto a la indemnización a que pueda tener derecho Canarias Cultura en Red, S.A. por tales incumplimientos.

V

SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. En tal caso se estará a lo dispuesto en dicho precepto y al artículo 140 de la LCSP respecto a la formalización de la modificación.

También podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si Canarias Cultura en Red, S.A. acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Canarias Cultura en Red, S.A. abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se establecerán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en sus prescripciones técnicas y a satisfacción de Canarias Cultura en Red, S.A.

32.2.- Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. De no subsanarse tales defectos y/o de no proceder a tal nueva ejecución, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá rechazar los servicios contratados, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- La forma de extinción normal del contrato será por su cumplimiento en el plazo pactado. Además, podrá extinguirse mediante su resolución de mutuo acuerdo, por las causas generales de resolución de los contratos establecidas por el Código Civil, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Declaración de concurso o declaración de insolvencia del contratista.
- c) No formalización del contrato en el plazo de diez días hábiles indicado en la precedente cláusula 23.1, cuando se haya comenzado anticipadamente la ejecución de los servicios que constituyen su objeto.
- d) Demora en el pago por parte de Canarias Cultura en Red, S.A. por plazo superior al establecido en el último párrafo de la precedente cláusula 27.2.
- e) Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 25.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- f) Las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución del contrato, en defecto de acuerdo de las partes al respecto, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

33.2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Canarias Cultura en Red, S.A.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su recepción, no se establece plazo de garantía

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones que para el mismo se derivan de la relación contractual, Canarias Cultura en Red, S.A. devolverá o cancelará la garantía definitiva, salvo que resultaren responsabilidades a ejecutar sobre ésta.

----- xxx oOo xxx -----

ANEXO I : PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CULTURAL “EL TANQUE” EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

OBJETO DEL CONTRATO

A través del servicio de mantenimiento se pretende la adecuación del espacio en todo momento a las condiciones básicas que debe cumplir con arreglo al Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas o la normativa vigente en cada momento, garantizando el buen estado diario de las instalaciones. Asimismo se garantizará que en el Espacio Cultural haya una atención al público de forma continuada, incluyendo la venta o distribución de entradas e invitaciones.

1º Se contrata la apertura y mantenimiento de la instalación denominada “El Tanque” tanto en su interior como en la parcela anexa situada en el exterior, así como la atención al público en los horarios establecidos a tal fin, durante la apertura e exposiciones y ejecución de eventos.

2º Limpieza y aseo en los días de apertura, del interior y exterior del recinto.

3º Apertura y atención al público. El horario de atención al público será de 12:00 a 20:00 horas, domingos y festivos de 11:00 a 14:00 horas, lunes cerrado. No será necesario abrir el recinto cuando no se realicen exposiciones o eventos.

4º El contratista prestará colaboración en la organización de todas las actividades culturales que se realicen en dicho espacio tales como:

- Prestar un servicio técnico especializado para el mantenimiento de todo el material existente en el Centro.
- Mantenimiento técnico de los elementos necesarios de uso cotidiano, así como la limpieza y aseo interior de la instalación y de la parcela anexa en el exterior.
- Asesoramiento técnico en relación con los cambios o las mejoras en las condiciones de la infraestructura existente, según la actividad a realizar.
- Montaje y desmontaje de las exposiciones a realizar. Para ello, el contratista aportará un mínimo de tres personas durante seis días. A partir de ahí, si fuera necesario, sería personal extra a cargo de Canarias Cultura en Red, S.A.
- Relación con los artistas invitados para la organización y puesta a punto del Centro en los diferentes eventos culturales.
- Atención al público en los horarios indicados con cuidado exquisito en la atención al público. Para ello se dispondrá de dos personas cuidando El Tanque, durante las exposiciones y ejecución de los eventos.
- Mantenimiento básico de las condiciones físicas de El Tanque, en el interior y exterior del recinto, garantizando el buen estado diario de las instalaciones.

- Suministro del material básico necesario para dicho mantenimiento.
- Atención adecuada a los artistas.
- Venta o distribución de entradas /invitaciones, en su caso.
- Organizar el montaje de cada uno de los eventos a realizar.

No están incluidos otros gastos relacionados con los artistas o con la publicidad de los gastos.

5º Será de cuenta de Canarias Cultura en Red, S.A. la aportación del material necesario para la organización de las exposiciones y eventos, no existente en el Centro de Arte, incluyendo los gastos de suministro de eléctrico que la apertura de la instalación necesite.

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a.....,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., actuando en nombre propio / en
nombre y representación de (*especificar datos identi-
ficativos y título del que derivan sus facultades representativas*), habiendo leído y
comprendido el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas que
han de regir la contratación del servicio de mantenimiento y la apertura del Centro de
Arte “El Tanque”, sito en Santa Cruz de Tenerife, zona de Cabo Llanos durante el año
2009, y aceptando íntegramente su contenido, se compromete a ejecutar el servicio
objeto de contratación por el siguiente importe:

Precio: (*en letras mayúsculas*) EUROS (*en números*) (.....) euros .

5% IGIC: (*en letras mayúsculas*)..... EUROS; (*en números*) (.....) euros .

En el precio indicado se incluyen la realización de las siguientes mejoras, que
..... se obliga expresamente a ejecutar en el caso de
que le sea adjudicado el contrato y de que sean aceptadas por Canarias Cultura en
Red, S.A.:

.
.
.
(*Relación de las mejoras valoradas económicamente*)

En, a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO II : MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ENTRE CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. Y LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ MANTENIMIENTO Y LA APERTURA DEL CENTRO DE ARTE “EL TANQUE”, SITO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, ZONA DE CABO LLANOS DURANTE EL AÑO 2009”

En _____, a ___ de _____ de 2008.

REUNIDOS:

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Delgado Prieto, Consejero Delegado de la empresa pública de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., con C.I.F. A-35077817, con domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Villalba Hervás, nº 4, planta baja, 38002 Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de la entidad, con C.I.F..... con domicilio en

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., conforme a las facultades para suscribir, en nombre de la empresa pública, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad adoptado el día 6 de septiembre de 2007, protocolizado en escritura pública otorgada en fecha día 25 de octubre de 2007 ante el Notario con residencia en Las Palmas de Gran Canaria don Guillermo Croisser Naranjo, obrante al numero 2.800 de su protocolo; acuerdo que consta inscrito en el Registro Mercantil de Tenerife, en la Hoja TF- 36.201, Folio 125 del Tomo 2.687 de la Sección General, Inscripción 10^a.

El/la segundo/a, en su propio nombre y derecho. / en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F....., constituida

mediante escritura pública otorgada el díadedeante el Notario con residencia en don/doña....., obrante al número..... de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de....., en la Hoja....., Folio del Tomode la Sección, Inscripción

EXPONEN

Primero.- El Pliego de Condiciones Particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por Resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A. de fecha.....

Segunda.- La empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, conforme al acuerdo del Gobierno de Canarias dictado el día 17 de junio de 2008.

Tercera.- En fecha 13 de febrero de 2008 la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S. A. suscribieron un convenio marco de encomienda de gestión de determinados proyectos en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico.

Cuarta.- Al amparo del precitado Convenio, mediante Orden _____, dictada el día__ de_____ de 2008, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias encomendó a la sociedad pública Canarias Cultura en Red, S.A. la gestión de determinadas actuaciones relacionadas, directa o indirectamente, con el programa “Festival de Música de Canarias”.

Quinta.- Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos que celebre Canarias Cultura en Red, S.A. tendrán la consideración de contratos privados, rigiéndose sus efectos y extinción por el Derecho Privado, y su preparación y adjudicación por sus propias Instrucciones de Contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada y por la referida Ley 30/2007, de 30 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo.

Según las referidas Instrucciones de Contratación, el procedimiento ordinario para la contratación por parte de dicha empresa pública será el negociado con publicidad.

Sexta.- Tramitado dicho expediente, la contratación fue adjudicado definitivamente a la empresa mediante Resolución del Consejo-Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A. de fechade..... de 200..

Séptima.-(*En el caso de haber aportado certificado del Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias*)manifiesta expresamente, bajo su responsabilidad, que no han experimentado ninguna variación las circunstancias reflejadas en el certificado que ha aportado del Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas / de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, reconociéndose recíprocamente ambas partes la capacidad necesaria para obligarse en los términos consignados en el presente documento, a través del mismo formalizan un contrato que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. por medio de su representante en este acto D....., encomienda a, la cual acepta y se compromete, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares que les son de aplicación, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el mantenimiento y apertura del Centro Cultural “El Tanque” durante el año 2009,a que se refiere el Pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas por las que se rige la presente contratación, según el detalle expresado en el su anexo I, Pliego y anexo que, suscritos por las partes, se unen a este contrato como parte integrante del mismo.

Segunda.- Precio

El precio de este contrato es de _____ EUROS (_____,__€), siendo el importe del I.G.I.C. a repercutir de _____ EUROS. (_____,__ €), realizándose su abono de conformidad a lo establecido en la cláusula 26 del Pliego por el que se rige la presente contratación.

Tercera.- Vigencia

El presente contrato estará vigente desde el día de hoy hasta el día en que queden completamente y oportunamente ejecutados los servicios que constituyen su objeto y sean recibidos a plena satisfacción por Canarias Cultura en Red, S.A.

Cuarta.- Régimen normativo

_____ presta su conformidad al Pliego de condiciones particulares que rige el contrato, que se une como parte integrante del mismo, y a las Prescripciones técnicas que constituyen su anexo.

Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato y/o en el Pliego de condiciones particulares y Prescripciones técnicas que rige esta contratación, de una parte, respecto a su preparación y adjudicación, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las demás

Quinta.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 33 del pliego de condiciones particulares que lo rige.

El incumplimiento parcial por _____ de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, su realización defectuosa o la vulneración de su compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello a que se refieren las cláusulas 4.2 y 17.4 del Pliego por el que se rige la presente contratación, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 de dicho Pliego.

Sexta.- Confidencialidad

_____ deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Garantía

Para responder el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, _____ ha constituido a favor de Canarias Cultura en Red, S.A. una garantía definitiva por importe de _____ EUROS (_____,__ €), cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Octava.- Seguimiento

Al amparo de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego por el que se rige el presente contrato, Canarias Cultura en Red, S.A. designa como responsable del contrato a la persona/s que éste designe al efecto, quien supervisará la ejecución de

los servicios, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a _____ las órdenes e instrucciones pertinentes.

Novena.- Jurisdicción competente

Sin perjuicio de que ambas partes se comprometen a poner todo su empeño para resolver amistosamente todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, tanto respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de _____ (*se consignará el partido judicial correspondiente al lugar indicado en el encabezamiento del contrato*).

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes extienden el presente documento, que se extiende en ____ páginas a una cara, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, estampando ambas partes sus respectivas firmas al pie y en el resto de sus páginas como prueba de plena conformidad con su contenido.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.,

EL CONTRATISTA,
